

Actuaciones en Materia de Garantías de Tránsito - Gibraltar

Facilitamos enlace a la [Nota Informativa 12/2026](#), de 13 de abril, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a las actuaciones a realizar en relación con las garantías de tránsito como consecuencia del Acuerdo UE/GB con respecto a Gibraltar.

En la nota se recuerda que las operaciones de tránsito en las que figure Gibraltar como país de origen, circulación o destino de la mercancía, deben estar debidamente garantizadas, de modo que la aplicación del Acuerdo entre Unión Europea y el Reino Unido en nombre de Gibraltar requiere la adaptación de los documentos de garantía, con el fin de incluir Gibraltar en las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, se indican las acciones a adoptar, tanto en el caso de nuevas solicitudes de garantía o dispensa, como de autorizaciones ya concedidas.



Secretaría.
Irun, 21 de abril de 2026